



1700-45

AUTO N° 0202

SANTA MARTA, MARZO PRIMERO (01) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Que mediante formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo N°0037 de fecha Enero 04 de 2017, la empresa BANHAMBURGO S.A.S., identificada con NIT N°900.389.810-4 representada legalmente por la señora Doris Isabel Ceballos Ávila, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto de cultivo de Banano, dentro de los predios denominados "El Porvenir" y "La Moral" ubicados en la vereda Buritaca, corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°0509 de Febrero 21 de 2017, mediante el cual informó a la señora Doris Isabel Ceballos Ávila, en su condición de representante legal de la empresa BANHAMBURGO S.A.S., del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Mediante el radicado interno N°1454 de Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Diecisiete (2017), la señora Doris Isabel Ceballos Ávila, en su calidad de representante legal, adjunto para tales efectos los siguientes documentos:

Formato Aprovechamiento Forestal de Bosque Naturales o Plantados no Registrados.

Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Cedula de ciudadanía de la representante legal.

Certificados de Libertad y Tradición con números de Matricula Inmobiliaria N°080-40394, 080-75326.

Escritura Pública N°1005 Notaria Tercera del Circulo de Santa Marta del predio "La Moral"

Escritura Pública N°2628 de la Sucesión Intestada donde relacionan el predio "El Porvenir"

Certificado de Uso del Suelo N°0317 de Febrero 14 de 2017.

Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal

Plano

Medio magnético

Certificado de Ingreso N°067 de Febrero 23 de 2017

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.



Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la empresa BANHAMBURGO S.A.S., identificada con NIT N°900.389.810-4 representada legalmente por la señora Doris Isabel Ceballos Ávila, identificada con la cédula de ciudadanía N°36.694.684 expedida en Santa Marta y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto de Cultivo de Banano dentro de los predios denominados "La Moral y El Porvenir, ubicado en la vereda Buritaca, corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG".

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4720.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído a la empresa Banhamburgo, representada legalmente por la señora Doris Isabel Ceballos Ávila o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

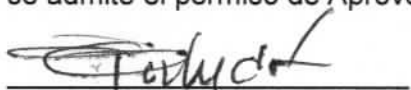
ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

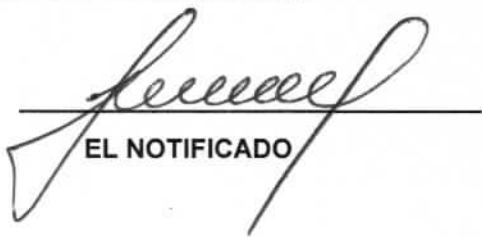
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Díazgranados Cuenca 
Expediente N°: 4720

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 28 MAR 2017 del mes de _____ del año _____ (), se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor (a) ISMAEL Acosta Morales. Quien exhibió la C.C. No. 11.299.456 expedida en GIRARDOT, en calidad de Apoderado BANHAMBURGO S.A.S.. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 0202 de fecha MAR 20 01 (2017) por medio del cual se admite el permiso de Aprovechamiento Forestal.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

